

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 22

SERIE 1999-2000

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 72, SERIE 1998-99 Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: En la Ordenanza Número 72, Serie 1998-99, autoriza al Alcalde del Municipio de Dorado a comparecer en escrituras públicas para la segregación y venta de solares residenciales de la finca 17.8583 ubicada en el barrio Higullar, para ordenar venta en pública subasta y para otros fines.

POR CUANTO: En el segundo Por Cuanto indica: "Luego de iniciarse el proceso de la otorgación de las escrituras públicas correspondientes por diversas razones, a pesar de haber sido debidamente notificados y de publicarse un edicto en un periódico de mayor circulación, los siguientes solares cuyos agraciados no comparecieron ni se comunicaron, permanecen como propiedad del Municipio de Dorado, ya que por falta de interés e incumplimiento, a pesar de las notificaciones, los agraciados nunca se comunicaron ni notificaron intención de que se le adjudicara el título correspondiente. Los solares antes señalados son: 664, 679, 699, 712, 740, 742 y 771".

POR CUANTO: En la tercera sección indica: "Se autoriza al Alcalde a vender mediante subasta pública y por precedimientos establecidos en la Ley Municipal previa tasación correspondiente, los solares número 669, 679, 699, 712, 742 y 771".

POR CUANTO: Después de haberse aprobado la referida Ordenanza los agraciados con los solares 679, 699 y 771 comparecieron posteriormente al Municipio justificando todos ellos su incomparecencia para otorgar las escrituras correspondientes basado entre otros, en falta de notificación adecuada la cual fue constatada con los expedientes que obran en el Municipio.

POR TANTO : Por la presente Ordenamos lo siguiente:

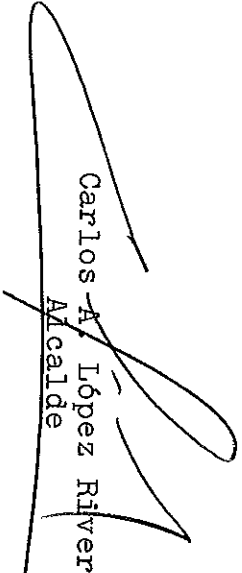
Sección 1 : Se enmienda el Segundo Por Cuanto de la Ordenanza Número 72 para que lea como sigue: Luego de iniciarse el proceso de la otorgación de las escrituras públicas correspondientes por diversas razones, a pesar de haber sido debidamente notificados y de publicarse un edicto en un periódico de mayor circulación, los siguientes solares cuyos agraciados no comparecieron ni se comunicaron, permanecen como propiedad del Municipio de Dorado, ya que por falta de interés e incumplimiento, a pesar de las notificaciones, los agraciados nunca se comunicaron ni notificaron intención de que se le adjudicara el título correspondiente. Los solares antes señalados son: 664, 712, 740 y 742.

Sección 2: Enmendar la Sección Tercera de la Ordenanza Número 72 para que lea como sigue: "Se autoriza al Alcalde a vender mediante subasta pública y por procedimientos establecidos en la Ley Municipal, previa tasación correspondiente, los solares número 664, 712, 740 y 742".

Adoptada por la Asamblea Municipal el 28 de octubre de 1999 y aprobada por el Alcalde el día 1 de Noviembre de 1999.


Miguel A. Concepción Báez
Presidente


Inés C. Quijano Ramos
Secretaría
Asamblea Municipal


Carlos A. López Rivera
Alcalde